

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13

Cuaderno No. 200

Año 1805

No. de hojas útiles 5

Autos seguidos por el Coronel don Juan de Guisla Larrea, de la Orden de Santiago, contra don Manuel Salazar, sobre remoción del cargo de depositario que se le nombró en la diligencia de embargo sobre la casa de doña Feliciana Prieto a pedido del señor Juan de Guisla.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

SM-AU 1

CAJ. 112

DOC. 211

FOL. 5

fsm/.-

Altos

N^o 175. 1805.

Seguidor por D.^o Juan de Guisla
del Oñm. de Sant.^o contra D.^o Man.^o
de Salazar; vobre que ve le
remuda de depositario de la
Cava sugeta mata.

Auditor gral. de Frra.

Año de 1805.

Iniciación

Corren agregados a los segui-
dos por el mismo Coronel contra
el expresado Salazar, vobre q. de
cuenta de los productos de la in-
tercambio Cava



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.

Lima Febrero
del 805

allado a
ante -

Monzono

Don Man. Salazar con mi mayor
atencion poraereo ante V.E. y Digo: q. por
esta Superioridad seme nombro p. de po
sitario de una Casa q. se embargo a
D.ª Felisiana Prieto a pedian. de sus
a Caxedon el S. Coron. D. Juan de Guis
la. En esta virtud he estado alquilando
sus Cuartos, y estando en este estado
seofrese q. el p. principalito q. se
alquilaba en cinco p. se ha puesto
en estado Ruinoso por haverse puesto
muy Comidas las paredes en tanto es
tremo q. esta para Caerse y se arri
ina su techo y lo han de sanp para de
los alquilones p. el Tiespo de q. se
les Caiga en Lima

Esta Comporicion me paere
no solam. util a los dueños del fundo
si tamb. a los alcedores p. el aum.
p. su Rmate como tambien la Compo

De una asequia q.^{le} se sale el agua y en
festa las paredes y Como no puedo dar
un peso sin Consentim.^{to} de esta Super
oridad lo Represento p.^a q.^{le} siendo del
agrado de V.E.^a se haga la Refacc.ⁿ y
tanto

A V.E.^a pido y suplico se sirva Concederme
facultad p.^a el Vénaxo expuesto o lo q.^{le}
fuere del Superior agrado de V.E.^a en
Just.^a y de la

Mam. Salazar



Dos reales.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Como es.

lima Feb 40

1805.

Tratado

de pro

vitatio

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Al conon d. Juan Aguirre, Canónigo del orden de San
tiago en la instancia escriptiva, q digo sobre la tenen-
tencia de D. Dionisio Flores me satisface tres mil y
miller p. para el efecto de lo embargado una pequeña
cava, y lo demandado. Digo, q la expresada Fincas
ha puesto en depósito al M. Manuel Salazar nombrado
por mi carta q se vniñique la sumate, y como quier
que este depositario ha tenido poco cuidado con ella
ha dexado la arriquia con el buoquel de un anastado,
lo q ha causado, q esta se valga, y se han amagado
las Pandas del Principal, q se ha puesto en estado de
noso, y q se caigan con ellas las Madenas xfrun-
chos, y se hagan pdares, y modo q la Inquilina q
lo tiene amagado lo ha de amagado, y la Fincas
causa de esta entrada, sin hacer caso de este pen-
sio el dho depositario; p. lo q se ha de indispunible,
q se le sume el depósito en otra persona de
man actividad, y celo, q dho ciudad como exue-
don a todo el valor de la cava, p. lo q nombro al
depositario al M. Manuel Zuriñaga su pto
a bono, y a consida actividad notificandole al
expresado Salazar xinda la cuenta de todo el di-
nero q ha percibido, y se me entregue p. el prompto
reparo de las Pandas del Principal, q amagara xfrun-

Satisfacen los comidos de los Comos el tiempo de
posito, y no ha pasado cosa alguna: Y para que
A. V. E. p. do, y sup. co. se viva mandan en su virtud el depen
to en d. Miguel Subirana, y se notifique ad
Mamul de Salazar vinda a la cuenta y todo lo q
ha percibido dentro y terreno dia. y q sea en entra
que ^{de un importe} ~~basso~~ de apenar. p. los fines expuestos
q sean de Justicia, la q sup. y la sup. bondad de V.
Dionisio Quintanilla. L. L. L.

Haviendo solicitado a d. Juan
Salazar diversos veces en su
casa a efecto de hacerle saber
el sup. Decreto del manifiesto, no
encontrandolo le dije Papel
con insercion del, a una veina
suja, con cargo de que lo pudiese
en sus manos, y p. q. conste
no prongo p. diligencia en dilig.
y Febrero veinte y dos de mil
ochocientos cinco a
Dionisio Quintanilla



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QUATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Exmo. Sr.

D. Manuel Salazar Como depositario del
Concilio de acreedores de D. Feliciano Prieto,
mandándole al traslado q. V.E. mandado dar me
dico. Que el Coron. D. Juan de Guisla el motivo
q. tiene p. esta solicitud es haberme estilizado p. V.E.
petidas Vtas. ar. y medio de sus siervas como p. su
misma persona exponiendome necesitaba dinero p. el
pago de Abogado y otros Gastos. emprendidos en
esta causa por lo que necesitaba le entregase el Cobro
q. tuviera echo fuer poco o mucho q. con su Rei-
ho estaba bien entregado a lo que le conteste q. sin
decreto de V.E. no podia entregarle un peso y q. vi-
endo en esos terminos estava pronto a exhibirlo. De
resulta de esto tomo el arbitrio de ir ala Casa
anonar en mobim. a los pocos inquilinos q. au-
diendoles q. lo reconociesan p. dueño y le
entregasen los alendamientos esto con mucha
amenaza asegurandole q. pagarian dos veces si
asian lo contrario, de suerte q. al
q. quando fui ala Casa me sorpre-

Mano
10 de 1805

Traslado

Don Juan

di, al ver un pensamiento salir fuera de. Cor
septo, y teniendo echo el Vcurso y. impo
nex a V.E. de estos pensamientos Vindictos y no
versados entre gentes de Onor me en Con
tre con el expediente, promovido p^r el
dho Coronel en el q^e me acusa faltarle de
describiendo q^e estando con la finca alogue
ago presente a V.E. q^e case dias tengo pre
sentado un escrito pidiendo se me Consecue
Vizencia p^r su reparo en el q^e V.E. deionado
Frostando a los interesados querandose en este
estado asta el presente. Tambiendise, no ha
ber pasado a persona alguna, desde luego
no siendo como pienso de lami nando
de lo q^e la finca produxere pues p^r dea
to de V.E. tengo entregado dop^r de la
finca como asimismo otros pequeños
y pronto gastos q^e constan de recibos de
Limpia de regina Compostura de Chap
toro p^r su mayor seguro y p^r tanto.

A V.E. pido y suplico q^e en virtud de lo q^e llevo
puesto y esta en estos echos tan justificados
los inquilinos q^e se hallan en la Casa V.E. con
prendera con su alta ilustracion los pensam.
del mencionado Coronel y determinara lo
q^e sea de su agrado q^e seran de Justicia
Man. Salazar

poolia ostar vupuro sin contentin. e itee supexio
tanto qd leuca nris facil haixelo repamitado, q
p q sin uti contentin. hizo los otros qarto, q no era
tan executiva, y refize en un ultimo escrito.

En igualte. falvo, q el ege nombrado de po
tario al concurso de acredores. Feliciano Prieto,
no se titula en la dho Causa; porq no hay tal concurso
segun lo tiene espuesto el Sr. Fiscal en la instancia q se
da da, y v. e. se ha conformado con ellas, como mien
tran los Autores; y solo ha sido nombrado p. mi, a cu
instancia se ha seguido toda la via executiva con tri la

Lo q. Guicam. hay xvidado en lo q espone.
q vanian de las leucombin p. q el diuino de los am
dam. pagar los dos Cantos de mas de un año corrido, q
gravan en la Finca, y son xprim. Deduccion, co
el q se le pagare al Abogado, el Papel vellado, y la co
tar, q esta camuando los dho d. Feliciano con la x
finca, e inmundad de articulos p. no cumplen co
lo xmitado; lo q me ofrecio el Depositario y nunca veni
ficio; p. lo qual previne ahora un mes a los Inqui li
nos de la Cava no le entreguen mas dinero artag
resolviendose q igualte me movieron los informes
de la misma Persona, q me hizo nombrar a este dho
(q yo no conocia) el Depositario p. q sin mediacion. lo
panare, p. q la expmision de humano lo hacia acredores

Ultimam. yo heido q. lo e nombrado e
juera alhp. dexto q. deos p. d. nombrar de
ritario a mi Zalarface. Hay no lo es: los intere
nros, y la Cava amenaza pronta ruina p. su om
cion v. en el dia no se toma la providencia, q. teng
interpelada. Y p. ciento x

A V. C. p. d. y sup. q. ha sido p. respondido a los trece dho. q. q
mian confiado, se inue mandan hacer en considerac
a los fundam. expuestos segun, y como llevo pido en el
el dho q. supito p. con el dho, q. aries tnt. q. supeno a
notoria justificacion. v. e. con cortas
Man de Guisla



Dos reales.

5.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

mina 16. 18.
No 5.

Auto

Exmo. X

El coronel D. Juan Alguinla, Cananea, alond. de Santiago en el expid. de su promovido sobre la remocion del depositario de la casa de su rd. D. Gregorio Flores, finado, D. Manuel Salazar, nombrado p. mi; y q. se ponga en tal lugar ad. Alig. Subiranneta; cuya casa esta en bodega de mi intenc. y mandada saca con a. de mate por 200 mil y mas p. q. mande con lo demas de dicho, Digo, su sueldo de los traslados de curarios al dho. Salazar y a mi, de vicio V.C. mande de lo dicho tambien traslado ad. Jose Fernandez el q. le hizo saber el dia 20 de el p. m. de el, segun contra a la diligencia respectiva, y sin embargo de haver conuido diez y seis dias no ha querido sacar los Autos al oficio, como q. sabe q. esta de aclarado p. esta R. Aud. y p. V.C. con precid. audiencia al ministerio fiscal no tiene lugar la acumulag. o concurso a una accion ordinaria q. intento promover contra la tutam. de dho. Flores, a cuando con la vida de d. Feliciano Prieto, p. autor p. en la mia q. se interviene, y revisada.

Por tanto en virtud de lo que a cargo
A V.C. pido y sup. q. haviendola p. a curada se revise mande hacer copia y como luego en minucion de las acciones q. se reproduzgo en atencion al proximo riesgo q. corre el principal xdr. casa

ex q^{ue} me ha de resultar un q^{ue}ra^{do} iⁿmo p^{er}juicio
 como lo tengo anterior^{te} representado, sobre
 q^{ue} protestó todo lo combin^{te} q^{ue} aⁿte esta Justicia
 q^{ue} usen^{do} alcantar^{as} ala l^unⁱfⁱcacion de V. C.

Juan de Guinla *[Signature]*

Lima 26. Abril de 1805

Vistos: se declara no ser bastante la causa alegada
 p^{er} el coron. D. Juan de Guinla, p^{er} remover a D. Juan
 Salazar del Depoito de la casa embargada, y en su con-
 sequencia, se hara p^{er} el citado Salazar el reparo q^{ue}
 se representa en el escrito de f. con intervencion
 del Caballero Guinla

[Signature]

Cascaes Int.
 Monzong

Indima y p^{er}ojo de Amil echos iⁿterven^{do} aⁿte
 aⁿte el aⁿte y l^uame de el Cor. Juan Guinla del
 ord. de Sant. en la p^{er}sona de f.

[Signature]

Mucho h^uic oⁿta n^ostif^{er} a D. Juan Salazar en
 la p^{er}sona de f.

[Signature]